

**INFORME SOBRE LAS OFERTAS PRESUNTAMENTE INCURSAS EN ANORMALIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS Y OBRAS MENORES RELACIONADAS CON ESOS SERVICIOS, EN EL SECTOR: CO-02. PROVINCIA DE CÓRDOBA"****CLAVE: 51-CO-0206; REFERENCIA: 30.85/24****1. ANTECEDENTES**

Habiéndose procedido el día 17 de marzo de 2024 a la apertura y lectura de los sobres que contienen las proposiciones económicas de las ofertas presentadas al concurso de referencia, el Órgano de Contratación notificó a la Mesa de contratación las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad en cualquiera de los supuestos establecidos en la cláusula 27 "Ofertas con valores anormales" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigen el concurso. Los licitadores notificados han sido:

- Ofertas respecto al Capítulo 1:
 - AZVI S.A.U.
- Ofertas respecto a los Capítulos 2 a 5 y Capítulo 7:
 - AZVI S.A.U.
 - PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.
 - Api movilidad S.A.

Se solicitó a los licitadores referenciados anteriormente la aportación de la documentación justificativa de la proposición realizada, otorgándoles el plazo establecido en la cláusula 27 "Ofertas con valores anormales" del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP) debiendo justificar la viabilidad de la oferta en su conjunto conforme al artículo 149.4 de la LCSP.

Dentro del plazo establecido, se ha recibido en esta Subdirección General la justificación correspondiente de los licitadores:

- Ofertas respecto al Capítulo 1:
 - AZVI S.A.U.
- Ofertas respecto a los Capítulos 2 a 5 y Capítulo 7:
 - AZVI S.A.U.
 - PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.
 - Api movilidad S.A.

2. ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS RESPECTO AL CAPÍTULO 1:

Tras el análisis de la documentación justificativa presentada por AZVI S.A.U., se concluye que no se puede considerar suficientemente justificada y, en consecuencia, debe seguirse considerando en baja anormal la oferta realizada debido a que en la información aportada no se incluye un estudio económico como tal que justifique el importe ofertado, limitándose básicamente a ratificar la oferta realizada.



3. ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS RESPECTO A LOS CAPÍTULOS 2 A 5 Y CAPÍTULO 7:

Tras el análisis de la documentación justificativa presentada por los licitadores, se concluye que no se pueden considerar suficientemente justificadas y, en consecuencia, debe seguirse considerando en baja anormal las siguientes ofertas:

- Debido a que en la información aportada no se incluye un estudio económico como tal que justifique el importe ofertado, limitándose básicamente a ratificar la oferta realizada:
 - AZVI S.A.U.
- Debido a que en la información aportada no se incluye un estudio económico como tal que justifique el importe ofertado, y únicamente se ha indicado el potencial de la empresa para ejecutar los trabajos previstos. El licitador indica que tiene suscritos acuerdos de colaboración con las empresas suministradoras más importantes y que es productor y fabricante de ligantes bituminosos, emulsiones y betunes modificados, y la fabricación de mezclas en frío para labores de conservación, sin embargo, no se incluye ningún documento, acuerdo o factura donde se pueda verificar esta información ni qué precios son los ofertados para este contrato:
 - PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.
- Debido a que en la información aportada no se incluye un estudio económico como tal que justifique el importe ofertado, y únicamente se ha indicado el potencial de la empresa para ejecutar los trabajos previstos, lo cual ni asegura, ni garantiza la ejecución del contrato por el precio ofertado. El licitador también indica que cuenta con acuerdos con proveedores de primera línea, pudiendo conseguir descuentos superiores a la media del mercado español, sin embargo, no se incluye ningún documento, acuerdo o factura donde se pueda verificar quiénes son dichos proveedores ni qué precios son los ofertados para este contrato.
 - Api movilidad S.A.

4. CONCLUSIONES:

Al no haber quedado justificadas las ofertas con valores anormales, las ofertas en su conjunto resultan excluidas de la presente licitación con las consecuencias establecidas en el PCAP.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN
Y GESTIÓN DE ACTIVOS

Paula Pérez López

